

RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2021 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR PROVINCIAL DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS PARA EL CURSO 2021-2022

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional quinta, establece que las Administraciones educativas fijarán anualmente el calendario escolar, que comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

La Orden 78/2021 de 27/05/2021 (DOCM nº 107, de fecha 08/06/2021) de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2021/2022, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias, fija las normas comunes que han de tenerse en cuenta en la elaboración y aprobación de los distintos calendarios escolares, de modo que garanticen el derecho del alumnado a la educación, así como la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo que se presta a la ciudadanía de nuestra región, así como seguir facilitando la participación de los Ayuntamientos, los Consejos Escolares de localidad y otros colectivos e instituciones.

Se ha dado traslado de la presente Resolución a los representantes del profesorado y de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, habiendo sido oídos en sesión celebrada el día 28 de junio de 2021, y en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 5 de la Orden 78/2021, y el Decreto 84/2019 de estructura y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

RESUELVO

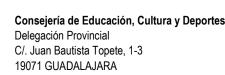
Primero. Objeto y ámbito de aplicación

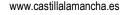
Aprobar el calendario escolar correspondiente a la provincia de Guadalajara para el curso escolar 2021-2022 que será de aplicación en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.

Segundo. Inicio y final de las actividades lectivas.

El curso académico se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto del año siguiente. Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica, la Programación general anual y la Memoria anual se desarrollarán entre el 1 de septiembre y el 30 de junio para todas las enseñanzas no universitarias, salvo para las Escuelas Infantiles de titularidad Autonómica que se regirán por lo dispuesto en la Orden 78/2021 y las Instrucciones específicas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los días lectivos para el curso 2021/22 serán los dispuestos en la normativa de aplicación.









Castilla-La Mancha

El inicio y el final de las actividades lectivas para cada tipo de enseñanza será el establecido a continuación:

ENSEÑANZA	Inicio	Final
Escuelas Infantiles Autonómicas (1er Ciclo)	07/09/2021	22/07/2022
Educación Infantil (2º Ciclo)		
Educación Primaria		
Educación Especial		
Educación Secundaria Obligatoria y Formación	09/09/2021	21/06/2022
Profesional Básica	00/03/2021	21/00/2022
Bachillerato (Excepto 2º Curso, cuya finalización estará		
en función de la realización de las pruebas de acceso a la		
Universidad)		
Ciclos formativos de Grado Medio y Superior		
	13/09/2021	23/06/2022
Enseñanzas Profesionales Artes Plásticas, Diseño y	10/03/2021	20/00/2022
Deportivas		
Enseñanzas Elementales y Profesionales De Música y	13/09/2021	17/06/2022
Danza		
Educación de Personas Adultas	20/09/2021	22/06/2022
Cursos de Especialización de formación profesional	27/09/2021	23/06/2022
Enseñanza de Idiomas de Régimen Especial	29/09/2021	24/06/2022
Enseñanzas Formación Profesional a distancia	14/10/2021	23/06/2022

Tercero. Días festivos.

- 3.1 Serán días festivos los así declarados en la normativa por la que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla-La Mancha para los años afectados por el curso escolar.
- 3.2 Asimismo, serán festivos los dos días correspondientes a las fiestas de carácter local acordados para cada municipio que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para los años afectados por el curso escolar.

Cuarto. Días no lectivos.

Además de los días festivos indicados en el apartado 3.1, tendrán la consideración de días no lectivos los siguientes:

- a) El Día de la Enseñanza: 19 de noviembre de 2021
- b) Días de descanso docente de libre disposición: 28 de febrero y 1 de marzo de 2022. (Este apartado no es de aplicación a las Escuelas Autonómicas Infantiles).
- c) Periodos de descanso escolar: Durante el curso académico existirán dos períodos de descanso escolar que serán los siguientes:
 - El descanso escolar entre el primer y segundo trimestre tendrá lugar entre el 23 de diciembre de 2021 y el 7 de enero de 2022, ambos inclusive.





2) El descanso escolar entre el segundo y tercer trimestre tendrá lugar entre el 11 de abril de 2022 y el 18 de abril de 2022, ambos inclusive.

Quinto. Propuestas municipales de modificación del calendario escolar con carácter excepcional.

5.1 Modificación de las festividades locales

Los Ayuntamientos, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden de 78/2021, podrán solicitar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la declaración como días no lectivos de otras celebraciones tradicionales de la localidad distintas a las fiestas locales, bien porque alguna de las festividades locales a que hace referencia el artículo cuarto de dicha orden, se celebren en período no lectivo, o bien, porque existan razones excepcionales.

La remisión de las propuestas de cambio de festividades locales por parte del Ayuntamiento a la Delegación Provincial deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar éste constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los Consejos Escolares de los centros educativos de la localidad.

Se deberá tener en cuenta que si la festividad local para la cual se solicita el cambio se celebra en un día laborable no lectivo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del curso 2021/2022 dicho cambio afectará únicamente al alumnado.

Las sustituciones que se realicen a propuesta de las entidades municipales afectarán a todos los centros de la localidad, independientemente del tipo de enseñanza.

De no presentarse la propuesta en la forma y plazos indicados, se sustituirá el primer día festivo local por el día 21 de junio de 2022 y el segundo día festivo local por el día 20 de junio de 2022.

5.2 Modificación de los días de libre disposición

Los dos días de descanso docente de libre disposición quedan establecidos con carácter general el 28/02/2022 y el 01/03/2022, con el fin de equilibrar el número de días lectivos con el de descansos y fiestas del calendario escolar.

Aquellos Ayuntamientos que propongan modificar alguno de los días de libre disposición, elevarán su propuesta a la Delegación Provincial acompañada de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar éste constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los Consejos Escolares de los centros educativos de la localidad, con el objeto de que exista coincidencia en todos los centros educativos de la localidad.





5.3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo establecido para la presentación de solicitudes de modificación al calendario establecido por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara finaliza el 30 de noviembre de 2021.

Analizadas las propuestas se remitirá a los Ayuntamientos la correspondiente autorización ó denegación de modificación firmada por el Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes para su comunicación a los Centros Educativos de la localidad.

Sexto. Publicidad

El calendario escolar se publicará en el Portal de Educación y se expondrá en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial y en un lugar visible en cada uno de los centros docentes durante todo el curso escolar. La persona que ejerza la presidencia del consejo escolar del centro educativo entregará una copia del mismo a todos los miembros de dicho órgano.

Séptimo. Modificaciones posteriores.

Una vez aprobado y publicado el Calendario Escolar Provincial por la Delegación Provincial, y autorizadas las modificaciones a las que hace referencia el artículo 5 de la Orden 78/2021, cualquier propuesta ulterior de alteración del mismo, requerirá la autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, o de la que asuma sus competencias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el lugar y fecha de firma

EL DELEGADO PROVINCIAL

